

**CONVENIO MARCO INTERMUNICIPAL “MUNICIPIOS SIN FRONTERAS”
“SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, VIALIDAD, DESCONGESTIONAMIENTO VIAL
Y ERRADICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO INFORMAL”**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio en Jirón Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará “**SANTIAGO DE SURCO**” y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722 y domicilio en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 – Urbanización Las Lagunas de La Molina – distrito de La Molina, debidamente representada por su Alcalde señor **JUAN CARLOS MARTÍN ZUREK PARDO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08219712, en adelante “**LA MOLINA**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

SANTIAGO DE SURCO y **LA MOLINA** son órganos de Gobierno Local, que trabajan para mejorar el nivel de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como para promover el desarrollo integral, sostenible, armónico y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

SEGUNDA: FINALIDAD

SANTIAGO DE SURCO y **LA MOLINA**, acuerdan suscribir el presente convenio marco para establecer el ámbito de colaboración mutua a efectos de realizar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **SANTIAGO DE SURCO** y **LA MOLINA** podrán celebrar Convenios Específicos y Adendas, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes entre otros, de conformidad con el marco legal previsto para los convenios y la disponibilidad presupuestal de las partes.

CUARTA: OBJETIVOS

1. Permitir realizar operativos coordinados así como inopinados, los cuales pueden ser de forma conjunta o individual, dentro de las jurisdicciones de las partes (zonas limítrofes), en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial y seguridad ciudadana.

2. En los operativos de índole vial, se coordinará con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú (Tránsito) que corresponda a cada distrito, a fin de que puedan aplicar las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
3. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de tránsito y vialidad que se presenten en los límites entre ambos distritos.
4. Al término de cada ejercicio fiscal, se procederá a elaborar un informe por separado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Brindar las facilidades, proporcionar los recursos, presupuestos, así como la infraestructura para cumplir con los objetivos del presente Convenio (personal capacitado, equipos técnicos y de comunicaciones, vehículos, depósito, laboratorios, etc). Las cantidades y plazos serán establecidos en los convenios específicos.
2. **SANTIAGO DE SURCO y LA MOLINA**, a la firma del presente convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan realizar operativos coordinados o inopinados de manera conjunta o individual, para lo cual bastará que los funcionarios competentes comuniquen a su par del respectivo operativo, vía telefónica o correo electrónico.
3. Implementar un sistema coordinado de Observatorio del delito; realizar el seguimiento y evaluación de problemas comunes en materia de seguridad ciudadana, establecer puestos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que las partes estimen conveniente, conforme las especificaciones técnicas que establezcan las partes mediante la suscripción de un Convenio Específico.
4. Coadyuvar esfuerzos en lo que respecta a la identificación, presentación, aceptación y/o aprobación de oportunidades y proyectos que se requieran para la solución de los problemas de tránsito y vialidad identificados ante otros niveles de gobierno.

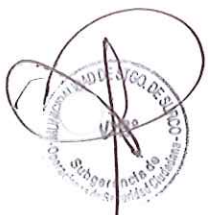
SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes.

Para la renovación del convenio, cualesquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención, por escrito al Gerente Municipal, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco Intermunicipal “Municipios sin Fronteras” “Seguridad Ciudadana, tránsito, vialidad, descongestiónamiento vial y erradicación del comercio ambulante informal” de manera libre y acorde a sus competencias en virtud de ello, cualesquiera de las partes durante la vigencia del





presente convenio, podrá separarse previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



NOVENA: COORDINADORES

Las áreas encargadas de realizar dichos operativos serán las unidades orgánicas que tengan asignadas las facultades correspondientes en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad ciudadana, seguridad vial, tránsito y viabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, vigentes en los respectivos Concejos Distritales.



DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio, éste será resuelto mediante negociación directa de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros de acuerdo a las disposiciones contenidas en la norma que regula el arbitraje; ambas partes correrán con el pago de los honorarios de los árbitros.



DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes declaran como domicilio los señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio antes referido surtirán pleno efecto.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por triplicado de igual valor y tenor, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2016.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



JUAN CARLOS MARTÍN ZUREK PARDO FIGUEROA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

